

TEGUCIGALPA.

LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 26 DE ENERO DE 1973

NUM. 20.890

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 156

Tegucigalpa, D. C., septiembre 11 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez) de la Ley del Servicio Civil, y 135 del Código del Trabajo.

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Elizabeth Vásquez de Amador, para que a partir del 20 del corriente mes y hasta el 27 de noviembre próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Trabajador Social I en la sección de Protección y Ayuda Familiar. Servicio Social Familiar, según Clave 00008, Actividad 04 y Programa 1-03 del Título 4-11-1, debiendo reintegrarse a su trabajo el día 28 del referido mes de noviembre.—Comuníquese:

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social.

O. Pineda C.

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., septiembre 12 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 31 de julio anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 221, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social,

CONTENIDO

Trabajo y Previsión Social
Acuerdos N° 156 al 166
Septiembre de 1972.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 44
Enero de 1972.

AVISOS

el 30 de setiembre de 1968, a favor de la ciudadana Dunia Paniagua Núñez, como Oficina de Formación Profesional y Aprendizaje, según Clave 00017, Actividad 02 y Programa 1-02 del Título 4-11-1, y

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Elizabeth Moreira Torres de Fiallos, con Identidad N° 16, Folio 81, Tomo 2, extendida en San Pedro Sula, Impuesto Sobre la Renta N° 124080 y Solvencia Municipal N° 06523, quien devengará a partir del 1° de agosto, fecha en que principió a trabajar, la cantidad mensual de L 170.00, correspondiente al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., setiembre 13 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 28 de agosto próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 72, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 27 de abril del corriente año, a favor de la ciudadana Ondina Osorio Quiroz, como Trabajador Social I, en la Guardería Infantil de La Lima, según Clave 00079, Actividad 04 y Programa

1-03 del Título 4-11-1, a quien se le acepta la renuncia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., setiembre 14 de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de agosto próximo anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Juan Roberto Ramos Argüello, como Procurador Sección del Trabajo en la Oficina del Servicio Regional de Tela, Atlántida, según Clave 00043, Actividad 02 y Programa 1-01 del Título 4-11-1, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., setiembre 14 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de agosto próximo anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 146, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 8 de setiembre de 1971, a favor del ciudadano Maximiliano Moli-

Pasa a la Página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, ASI:

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lt. MIGUEL A. OCHOA
Director

treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Laínez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por me-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ..	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.86	2.00	2.00	—	1.86	2.00
Colón C. R.	0.298268	0.301887	0.301887	—	0.298268	0.301887
Córdoba	0.282857	0.295714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.023700	0.047400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Præta	0.0959	0.01918
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008530	0.017060

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

dio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leopoldo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 6 al 29 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace sa-

ber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil seiscientos ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Mi-

guel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles treinta y uno de enero del corriente año, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en la ciudad de Comayagua, cuyos límites y dimensiones, son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote N° (23-N); al Sur, 25-67 metros, con lote números 5-K, 6-K y 7-K, calle de por medio; al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 25-N; al Este, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos, 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Arnulfo Zúñiga Sierra, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del Tomo 241, del Registro de la propiedad de este departamento. Y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 al 30 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el

respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Lainez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras, S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Lainez Mejía.
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por Julia Lardizábal vda. de Suárez, contra el señor Oscar Vásquez, se rematará en pública subasta el bien mueble siguiente: Un automóvil marca Ford "Mustang", de 2 puertas, color verde, motor de seis cilindros, mecánico, con chasis, número F 24-6T07T275417: 65 AZ-26, con placa particular número 18133, del año de mil novecientos setenta y dos; con radio marca Ten Auto Radio, con cuatro llantas en buen estado y la llanta de repuesto en regular estado; un alternador como accesorio y tiene recorrido aparentemente 13921-9 KMH; que el automóvil antes descrito se encuentra en regular estado, al cual se le da un valor de Dos Mil Doscientos Lempiras (L 2.200.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 23 E., al 1º F. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca denominada:

FRESCO AMANEGER

adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos y demás

productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, encurros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que lo contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito, con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

NARANJA PLUS

adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café de todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases,

cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Al Señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de TABACALERA HONDUREÑA, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RODEO

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada conforme

las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

FELIZ AMANEGER

adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café de todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Al Señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva. —Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ETERNIT COLOMBIANA, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ETERPLAST

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño

especial, ampara, distingue y protege tubos y tuberías de plástico en general, sus partes y accesorios, para ser utilizados en instalaciones hidráulicas, sanitarias, de alcantarillado, eléctricas y telefónicas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía M. HOFFMAN & CO., INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 160, North Washington Street, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, 02114, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LANDLUBBER

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 952.814, del 22 de diciembre de 1969, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general, artículos de ropa de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, cajas, bultos, envoltorios, fardos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta

de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ICN INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 171 South Lake Avenue, Pasadena, California 91101, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

XANTHICIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro

de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **VAN HEUGTEN WESTERN HEMISPHERE A. G.**, domiciliada en la ciudad de Lucerna, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

heuga

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: alfombras (incluyendo las en forma de ladrillo), felpudos y esteras, linóleums y otros materiales para recubrir los suelos, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE UPJOHN COMPANY**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

STABISOL

para distinguir: una solución estabilizadora vendida como un ingrediente de drogas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 E. y 5 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **RICHARDSON-MERRELL INTERAMERICAS INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 26.508, el 16 de noviembre de 1972, por un período de diez años; para distinguir: toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, consistente en la palabra:

SUAVISEF

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 E. y 5 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **GLAXO LABORATORIES LIMITED**, domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 985.023, el 22 de diciembre de 1971, por un período de siete años; para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; consistente en la palabra:

CEPORACIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 E. y 5 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—(Sección de Marcas de Fábrica).—Roberto Suazo Tomé, Abogado, con Carnet número 561, representando a la empresa "**HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S. A.**", del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, según Poder con facultades suficientes que obra en esa dependencia, con todo respeto comparece a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica, la palabra:

HERMACASA

razón social de la empresa, la cual ampara, distingue y protege toda clase de limas, limetas, machetes, azadones, tijeras y otros utensilios de metal, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma aprobada en el comercio. Al efecto acompaño las estafetas y los otros documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 D. 72. 6 y 16 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.

—En representación de **IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED**, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 750.875, el 10 de febrero de 1956, renovada por catorce años a contar del 10 de febrero de 1963; para distinguir: tinturas, tintes y materias colorantes, que no sean para uso en lavandería y tocador; consistente en la palabra:

PROGION

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen, los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **TABACALERA HONDUREÑA, S. A.**, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LANCASTER

para distinguir: cigarrillos u otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **TABACALERA HONDUREÑA, S. A.**, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MONZA

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 73.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor **WILLIAM A. WOOTEN**, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 425 Vía Corta, Malaga, Cove Plaza, P. O. Box 98, Palos Verdes Estates, California 90274, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: **PANELES ESTRUCTURADOS MEJORADOS Y METODO Y APARATO PARA FORMARLOS**, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 26 D. 72. y 26 E. 73.

va un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 N., 26 D. 72. y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MAGNOL INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 8662 East Gregory Lane, en la ciudad de Des Plaines, Illinois Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES CON VITAMINA BIOTINA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 26 D. 72. y 26 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ICN INTERNATIONAL CHEMICAL &**

CONVOCATORIA**CERVECEBIA HONDUREÑA, S. A.**

De conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se Convoca a los Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Empresa en esta ciudad el día Domingo 25 de febrero de 1973, a las 10:00 de la mañana, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la Asamblea será celebrada en segunda convocatoria el día siguiente lunes 26 de febrero en el mismo lugar y hora, con la asistencia que se reuna de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, 20 de enero de 1973.

HECTOR MEJIA LOPEZ
Secretario del Consejo de
Administración.

26 E. 73.

CONVOCATORIA

EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., COMPAÑIA DE SEGUROS, convoca a los señores Accionistas, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 16 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en el edificio del Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., para tratar de los asuntos establecidos en el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día sábado 17 de febrero, a la misma hora y en el mencionado local.

Tegucigalpa, D. C., enero 24, 1973.

ARMANDO SAN MARTIN C.,
Secretario.

26 E. 73.

NUCLEAR CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 171 South Lake Avenue, en la ciudad de Pasadena, Estado de California, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina: "PIRIMIDINAS DE PIRAZOLO (1,5a) Y SU UTILIZACION INTRACELULAR", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de

ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D.C., ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 D. 72. 26 E. y 26 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ICN INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 171 South Lake Avenue, en la ciudad de Pasadena, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "MONOFOSFATOS CICLICOS 3' 5' DE NUCLEOSIDOS", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria Descripciones, Reivindicaciones y Especificaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 D. 72. 26 E. y 26 F. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado de Letras, mediante sentencia de fecha 17 de los corrientes, declaró herederos ab intestato a Medarda Díaz Lanza de Avila y María Ventura Díaz Lanza de Castro, vecinos de Concordia, en los bienes, derechos y acciones que dejó su extinta madre legítima Medarda Lanza Padilla vda. de Díaz, fallecida el 22 de junio del corriente año; y en la misma forma también, herederos ab intestato a José Yanuario Rosales Díaz, Oslando Adán Rosales Díaz y Rechel Dalila Rosales Díaz, vecinos de Concordia, en los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su madre María Santiago Díaz, fallecida el 6

de septiembre de 1958, y su abuela Medarda Lanza Padilla vda. de Díaz, fallecida en la fecha anteriormente mencionada, ambas en el pueblo de Concordia, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario, ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Los representa en la solicitud, el Abogado Benigno R. Irias h., de este domicilio. Se manda a publicar en el diario "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de noviembre de 1972.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

26 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a los señores: María Eufemia Amador de Colindres, Santos Doroteo Méndez Amador, Pedro Miguel Amador, Pedro Vicente Amador y Juana María Méndez Amador, herederos ab intestato de su difunto padre natural Eulalio Amador Amador, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Fco. Morazán.—Honduras".

26 E. 73.

Viene de la 1a página

na h., como Conserje I, en la Oficina del Servicio Regional de La Ceiba, Atlántida, según Clave 00042, Actividad 02 y Programa 1-01 del Título 4-11-1; y,

2°.—Nombrar en su lugar al ciudadano Julio César Gutiérrez, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 80.00, correspondiente al máximo de la Escala 01 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., setiembre 18 de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de agosto próximo anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 82, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 29 de junio de 1971 a favor del ciudadano René Medrano, como Conserje I en la Oficina del Servicio Regional de Tela, Atlántida, según Clave 00047, Actividad 02 y Programa 1-01 del Título 4-11-1, a quien se le acepta la renuncia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 162

Tegucigalpa, D. C., 18 septiembre de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre el Ministro de Trabajo y Previsión Social y las ciudadanas Dolores Flores Ramírez, Zoila América de Borjas e Isaura Antonia de Díaz, de conformidad con el texto que sigue:

"CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Orlando Pineda Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en calidad de Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social; Dolores Flores Ramírez, con Cédula de Identidad N° 1-42-18, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central; Impuesto Sobre la Renta N° 47475; Solvencia Distrital N° 05867; Zoila América de Borjas, Cédula de Identidad N° 20-10-2 B., extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, Impuesto Sobre la Renta N° 72609, Solvencia Distrital N° 494538; y, Isaura Antonia de Díaz, Cédula de Identidad N° 3-57-1 B., extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, Impuesto Sobre la Renta N° 91124, Solvencia Distrital N° 12433, mayores de edad y de este vecindario, actuando en nuestro propio nombre, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el

presente Contrato Individual de Trabajo en los términos siguientes:

Primero: Dolores Flores Ramírez, me comprometo a prestar mis servicios como Instructora de Corte y Confección de la Escuela "Irene de Zavala", de la Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas (F.A.F.H.), con un salario mensual de Ciento Veinticinco lempiras; Zoila América de Borjas, me comprometo a prestar mis servicios como Instructora de Arte Culinario, de la Escuela "Irene de Zavala", de la Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas, con un salario mensual de ciento ochenta y siete lempiras con cincuenta centavos; y, Isaura Antonia de Díaz, me comprometo a prestar mis servicios como Instructora de Corte y Confección para las instalaciones del I.N.V.A. en la Colonia de "El Pedregal", a razón de ciento ochenta y siete lempiras con cincuenta centavos de salario mensual; conforme a las estipulaciones comunes siguientes: a) Nos comprometemos a prestar nuestros servicios profesionales indicados, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; b) La duración del Contrato será de cuatro meses, contados a partir del primero de septiembre del corriente año; c) El pago del salario se hará previo recibo que contra la Tesorería General de la República, presentaremos a la Sección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; d) El horario de trabajo será de 3:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes, exceptuándose los días feriados o de fiesta nacional.

Segundo: Orlando Pineda Contreras, actuando en la condición referida, manifiesto: Que acepto los servicios profesionales que en la forma descrita en la cláusula anterior, prestarán a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, las ciudadanas Dolores Flores Ramírez, Zoila América de Borjas e Isaura Antonia de Díaz. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Orlando Pineda Contreras, Encargado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.—(f) Dolores Flores Ramírez.—(f) Zoila América de Borjas.—(f) Isaura Antonia de Díaz. V° B° (f) Ramón Ernesto Cruz, Presidente Constitucional de la República.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Neta de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Acuerdo N° 163

Tegucigalpa, D. C., setiembre 18 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto a partir del 30 de junio pasado, el Acuerdo N° 11-A, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 11 de febrero del año en curso, autorizando el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre el ciudadano Wilfredo Gaytán Zelaya, en representación de Benjamín de León Paz y la referida Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para ocupar con las oficinas del Ramo de Trabajo y Previsión Social, un local en Puerto Cortés.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 22 de setiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 42, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 24 de febrero de 1970, a favor del ciudadano Reynaldo Martínez González, como Economista I, en la Oficina de División de Economía de la Dirección General del Salario, según Clave 00002, Actividad 02 y Programa 1-06 del Título 4-11-1, a quien se le rinden las gracias.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Pasa a la página N° 12

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que con fecha 8 de octubre de 1969, el Procurador General de la República, suscribió con la firma Ingenieros Civiles Asociados, S. A., un Contrato por un Monto total estimado de L 10,275.541.54 para la construcción del Proyecto de Carretera San Pedro Sula-El Progreso-Tela, Contrato que fuera autorizado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo N° 869 del 30 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO: Que durante la revisión del proyecto se acordó que el mencionado proyecto circunvalará a la Villa de La Lima para así evitar el tráfico excesivo de vehículos dentro de la población, lo que trajo consigo los siguientes aumentos de obra:

Desmante y Desbroce	12.1	Ha.
Excavación	164.700	m3
Canalización	15.000	m3
Base	850	m3
Sub-Base	4.850 m3)	ahorro
Imprimación	1.450	m2
Pavimento	1.815.5	m2
Tubos de 24"	31.90 m.)	ahorro
Tubos 30"	39.65	m.
Tubos 36"	80.30	m.
Tubos 42"	15.20	m.
Tubos 48"	54.40	m.
Tubos 60"	74.70	m.
Tubos 72"	50.00	m.
Esmoción Tubos	103.50 m.)	ahorro
Mampostería	118.85	m3
Excavación Estructural	100	m3
Hormigón Superestructura	68.25 m3)	ahorro
Hormigón Cajas	125.47	m3
Hormigón Subestructura	40.65. m3	ahorro
Acero de Refuerzo	22.556	kg.
Pasamanos	2.20	m.
Cercado	10.611.00	m.
Empedrado	100	m2

Considerando: Que para lograr ahorros en las indemnizaciones de vía y evitar el cruce de la Carretera dentro del área urbana de la ciudad de Tela se hizo evidente la necesidad de cambiar características del Proyecto original que implica el aumento de los siguientes conceptos de Obra:

Excavación	27.000	m3
Base	600	m3
Sub-Base	4.000	m3
Imprimación	4.050.42	m2
Pavimento	2.634.99	m2
Tubos de 24"	54.90	m.
Tubos de 30"	(12.00 m.)	ahorro
Tubos de 36"	16.00	m.
Tubos de 60"	34.60	m.
Mampostería	45.85	m3
Excavación Estructural	220.45	m3
Hormigón Superestructura	17.20	m3
Hormigón Subestructura	23.70	m3
Acero de Refuerzo	6.001.00	kg
Pasamanos	27.20	m.
Cercado	700	m.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la solicitud de la municipalidad de San Pedro Sula, para la construcción de una Carretera de

cuatro vías entre la ciudad de San Pedro Sula y el Aeropuerto internacional La Meza, el Ministerio ordenó la ejecución de cargos de tráfico con esté tramo, trayendo como consecuencia la recomendación y adopción de una carretera mejorada de dos trechos adaptable a las futuras cuatro vías, con propiedades diversas a las contempladas en el diseño original que representaron modificaciones en las partidas de:

Desmontes y Desbroce	67.2	ha
Excavación	181.120	m3
Canalización	17.000	m3
Base	3.800	m3
Sub-Base	(14.832 m3)	ahorro
Imprimación	2.472.55	m2
Pavimento	6.633.55	m2
Tubos de 24"	176.90	m.
Tubos de 30"	84.60	m.
Tubos de 36"	20.00	m.
Tubos de 42"	3.10 m)	ahorro
Tubos de 60"	20.40	m.
Tubos de 72"	25.50	m.
Remoción de Tubos	(153.25 m)	ahorro
Mampostería	75.40	ahorro
Cercado	75.40	m2

CONSIDERANDO: Que a petición de la Municipalidad de San Pedro Sula y con el propósito de mejorar el acceso a dicha ciudad, se relocalizaron los tres kilómetros indiciales del proyecto con la consiguiente introducción de un nuevo puente sobre el Río Sauco, desglosándose las cantidades de obra de la siguiente forma:

Excavación Estructural	200	m3
Hormigón Superestructura	133.22	m3
Acero de Refuerzo	39.20	m3
Hormigón Subestructura	23.645	kg
Pasamanos	81.36	m.

CONSIDERANDO: Que debido a las inundaciones producidas por el huracán Francelia en el año de 1969, y para preveer daños futuros a la Carretera por ocurrencia de tales fenómenos, se vio la necesidad de introducir mejoras en el proyecto tales como elevación de terraplanes, mayor número de alcantarillas de tubo, ampliación de alcantarillas de caja, aumentos en el número de cabezales para alcantarillas y mejoras en las características de los puentes; lo que arrojó los siguientes aumentos de obra:

Excavación	45.180	m3
Canalización	28.000	m3
Tubos de 24"	173.50	m.
Tubos de 30"	29.18	m.
Tubos de 36"	122.85	m.
Tubos de 42"	(51.00 m.)	ahorro
Tubos de 48"	(12.00 m.)	ahorro
Tubos de 60"	(4.20 m.)	ahorro
Tubos de 72"	(22.00 m.)	ahorro
Remoción Tubos	(144.77 m.)	ahorro
Mampostería	13.22	m3
Excavación Estructura	1.000	m3
Hormigón Subestructura	113.40	m3
Hormigón Cajas	46.08	m3
Hormigón Subestructura	52.97	m3
Acero de Refuerzo	26.431	m3
Pasamanos	5.80	m3
Empedrado	100	m2

CONSIDERANDO: Que fue necesario autorizar el uso de 2.465 m. de pilotes de 45 toneladas, en lugar de los 3.422.60 m. y 476 m. de pilotes de 30 toneladas contempladas en las partidas 29 y 3-A, respectivamente, del Contrato Original:

(Continuará)

Viene de la página N9 11

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Dilcia Martínez M. de Arriaga, con Tarjeta de Identidad N° 17, folio 32, tomo 13; Impuesto Sobre la Renta N° 02472 y Solvencia Municipal N° 007681, en el puesto de Trabajador Social I, en la Guardería Infantil de La Lima, Cortés, según Clave 00079, Actividad 04 y Programa 1-03 del Título 4-11-1, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 300.00 correspondiente al mínimo de la Escala 19 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 del corriente mes de septiembre, la beca concedida mediante Acuerdo N° 32, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a favor del ciudadano Ramón Enrique Velásquez, para que durante los meses de febrero a noviembre del año en curso hiciera estudios de Trabajador Social, en la Escuela de Servicio Social, dependiente de dicha Secretaría, con una asignación mensual de L. 100.00; y,

2°—Otorgarla a favor de la ciudadana Sandra Elizabeth Zelaya C., con la misma asignación mensual de L. 100.00, durante los meses de octubre y noviembre próximos, para que continúe sus estudios de Trabajador Social en la misma Escuela.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.



REPUBLICA DE HONDURAS, D. C.